



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 116-2022-CO-UN DAR

Huánuco, 31 de agosto de 2022.

VISTO: Los documentos que se acompañan en (19) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, estable que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;


Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con Carta N° 073-2022-GDM-DSA-HCO, de fecha 16 de agosto de 2022, el Director de Servicios Académicos, remite 02 Convenios de colaboración Interinstitucional, derivados con Carta N° 015-2022-FOMG-CPP-HCO, de fecha 16 de agosto de 2022, del coordinador de Prácticas

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 116-2022-CO-UNDAR

Preprofesionales de la Escuela Profesional de Música del ISMPDAR, en la que hace mención de dos convenios de colaboración interinstitucional, los mismos que nuestra institución desea concretar, con las siguientes Instituciones Educativas (IE): IE N° 0413 y la IE N° 32508 Víctor Reyes Roca;




Que, con el Oficio N° 115-2022-UNDAR/VPA, de fecha 18 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico (e), deriva al Presidente (e) de la Comisión Organizadora la Carta N° 073-2022-GDM-DSA-HCO, del director de Servicios Académicos, quien traslada la solicitud del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la carrera profesional de música del ISMPDAR, para la suscripción de convenios con la I.E. N° 0413 e I.E. N° 32508 Víctor Reyes Roca; a fin de que los estudiantes Elías Céspedes Grandez y Alberto Gilber Sánchez Melgarejo puedan desarrollar prácticas de la asignatura de Instrumento Principal II, para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio en sesión de Comisión Organizadora;

Que, a través del Memorando N° 209-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 19 de agosto de 2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir OPINIÓN LEGAL, respecto a la suscripción de convenios con la I.E. N° 0413 e I.E. N° 32508 Víctor Reyes Roca, a fin de proceder con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 64-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 22 de agosto de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)



4.- Pues bien, de los proyectos de Convenios de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre la Undar y la I.E. N° 0413 e I.E. N° 32508 Víctor Reyes Roca, se desprende que los mismos tienen por Objeto: Precisar los compromisos que deben asumir las instituciones para favorecer la ejecución de prácticas pre profesionales de los alumnos de la UNDAR pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo, en los ambientes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pudiéndose realizar las prácticas de manera presencial o virtual, esta última de forma remota, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y prorrogado con diversos dispositivos legales del mismo nivel, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Por su parte, la Cláusula Cuarta: Compromiso de las Partes, establece lo siguiente: "Para el cumplimiento del convenio, las partes establecen las siguientes responsabilidades:


4.1 LA UNDAR se compromete a:

- a. Acreditar a los practicantes responsables de ejecutar el plan de actividades de las prácticas pre profesionales en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, así como de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- b. Brindar acceso a los docentes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para la utilización del material educativo y bibliográfico, con que cuenta la UNDAR, previa coordinación con el área correspondiente. (Los instrumentos musicales no forman parte del material educativo y bibliográfico que brindará la universidad).
- c. Dirigir y conducir las actividades de formación del (la) practicante en coordinación con la institución.
- d. Coordinar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el (la) practicante.
- e. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- f. Garantizar que las prácticas de los alumnos del VII al X ciclo sean cumplidas a cabalidad.

4.2 EL (LA) PRACTICANTE se compromete a:

- a. Asistir puntualmente de acuerdo con el horario establecido por la institución educativa.


RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 116-2022-CO-UNDAR

- 
- b. Presentarse con distintivos que le permitan identificar la institución que representa.
 - c. Desarrollar sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
 - d. Contribuir al fomento y práctica de valores dentro de la institución educativa.
 - e. Elaborar la programación respectiva en coordinación con el subdirector, coordinador, docente del área de la especialidad y el asesor de la práctica.
 - f. Asistir a las reuniones de docentes, de padres de familia y otras actividades cuando sean convocados.
 - g. Promover proyectos de innovación artística y educativa.
 - h. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas de la institución educativa.

4.3 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se compromete a:

- a. Brindar las facilidades para que los estudiantes de la UNDAR, pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Roles de Huánuco, hagan efectiva la práctica preprofesional en los ambientes de la IE o de forma remota.
- b. Realizar labores de supervisión y monitoreo que garanticen que los practicantes utilicen la metodología pedagógica musical que suele emplearse en las actividades de la IE.
- c. Coordinar frecuentemente con los practicantes y representante de la UNDAR en las actividades de la IE, referentes a la práctica musical.
- d. Brindar facilidades a los practicantes para la ejecución de proyectos artísticos y de promoción social, entre otros.
- e. Garantizar que los maestros de especialidad cumplan con responsabilidad el asesoramiento y evaluación de la práctica.
- f. Elaborar un informe final del desarrollo de las prácticas pre profesionales a ser entregada a la UNDAR, de acuerdo al plan de trabajo del (la) practicante.

5.- La cláusula octava: DE LA VIGENCIA, indica que: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022; plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito.



6.- Entonces, coligiéndose que la suscripción de los Convenios de Colaboración interinstitucional traerá muchos beneficios a las partes intervinientes, en especial, a nuestra casa de estudios, dado a que permitirá la ejecución de prácticas pre profesionales de dos (02) alumnos de la UNDAR pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo, en los ambientes de una INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pudiendo realizar las prácticas de manera presencial o virtual; esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se suscriba los Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la I.E. N° 0413 e I.E. N° 32508 Víctor Reyes Roca, respectivamente propuesto por la Coordinación de Prácticas Preprofesionales de la Dirección de Servicios Académicos. Para tal efecto, corresponde que la presente opinión legal sea derivada a Secretaría General, a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúen y aprueben la suscripción de los mismos.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **SUSCRIBA** los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA I.E. N° 0413 E I.E. N° 32508 VÍCTOR REYES ROCA**, respectivamente propuesto por la Coordinación de Prácticas Preprofesionales de la Dirección de Servicios Académicos de la entidad; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

2.- Que, se **DERIVE** el presente Informe Legal a Secretaría General a fin de que, en Sesión de Comisión Organizadora, sus miembros evalúen y aprueben la suscripción de los mismos."

Que, con el Memorando N° 215-2022-UNDAR/CO-P del 22 de agosto de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora informa que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la suscripción de los convenios de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la I.E. N° 0413 e I.E. N° 32508 Víctor Reyes Roca;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 116-2022-CO-UNDAR

Que, dado en cuenta en la Sesión Ordinaria N° 020-2022-CO-UNDAR, de fecha 23 de agosto de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** la suscripción de los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **LA UNIVERSIDAD DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA I.E. N° 0413 e I.E. N° 32508 VÍCTOR REYES ROCA**, respectivamente, conforme a los anexos adjuntos;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la suscripción de los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **LA UNIVERSIDAD DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA I.E. N° 0413 e I.E. N° 32508 VÍCTOR REYES ROCA**, respectivamente, conforme a los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.


ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, la Dirección General de Administración, la Dirección de Servicios Académicos, la Dirección de Bienestar Universitario, los interesados y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles